

dora, tan características de la civilización americana, permitiría el tomar las medidas necesarias.

El delegado de HOLANDA dijo que hubiera preferido el plan presentado por el Grupo Asesor, pero que estaba dispuesto a aceptar el informe del Subcomité. Discrepando de la opinión del delegado de Francia, estimaba que cuando la Asamblea General tuviera que aprobar la asignación del presupuesto, estipulada por el párrafo (2), se expresarían opiniones que posiblemente pusieran en un aprieto a los Estados que hayan rehusado conceder la exención de impuestos.

Su delegación favorecía igual remuneración por igual trabajo, lo que sólo podría realizarse mediante la exención total de impuestos sobre los ingresos. Además, consideraba que era impropio que cualquier tesoro nacional recibiera entradas por los impuestos sobre los sueldos de los funcionarios de las Naciones Unidas, y no era conveniente crear una clase privilegiada de funcionarios internacionales exentos de todo impuesto. Por consiguiente, su delegación estaba en favor de un sistema de contribuciones del personal.

El Sexto Comité había decidido aquella tarde nombrar un Subcomité encargado de estudiar la cuestión de los privilegios e inmunidades, por lo que proponía que la votación sobre el informe del Subcomité no se llevara a cabo hasta que hubiera habido una oportunidad para que el Quinto y el Sexto Comité discutieran esta cuestión conjuntamente.

El PRESIDENTE declaró que, además del informe del Subcomité, el Comité tenía ahora ante sí la enmienda propuesta por el delegado de Australia, apoyada por el delegado del Canadá, para aprobar el sistema propuesto por el Grupo Asesor de Peritos en el documento A/C.5/3, y la propuesta presentada en términos algo diferentes, por los delegados de Noruega y Holanda, para su consulta con el Sexto Comité.

Como algunos delegados, sin embargo, querían todavía participar en la discusión general, se acordó proseguir el debate en la próxima reunión.

*Se levanta la reunión a las 19.50 horas.*

## SEXTA REUNION

[A/C.5/13]

*Celebrada el viernes 25 de enero de 1946, a las 17 horas.*

*Presidente: Sr. Faris EL-KHOURY (Siria).*

### 15. Nivelación de impuestos: Informe del Subcomité (continuación)

El delegado del REINO UNIDO expresó que la única solución verdadera del problema de la igualdad de sueldos consistía en la absoluta exención del pago de impuestos. Aunque aprobaba la justicia intrínseca del principio del impuesto

a la renta, creía que su aplicación a funcionarios internacionales estaba llena de dificultades. Teóricamente podría aplicárselo de tres maneras, pero, al analizar éstas todas resultaban imposibles de ponerse en práctica. Aceptar el impuesto nacional de los países de donde proviniera cada funcionario sería injusto, dadas las grandes diferencias que existen en las escalas adoptadas en ellos. Un impuesto cobrado por el Estado en que se radiquen las Naciones Unidas también sería injusto, ya que dicho Estado obtendría una ganancia considerable a expensas de las Naciones Unidas y de sus contribuyentes. Finalmente, un impuesto cobrado por las Naciones Unidas, aunque tal vez razonable psicológicamente, tendría poco valor práctico, ya que en realidad la misma Organización tendría, en resumidas cuentas, que pagar el impuesto que hubiera recaudado. Además, las Naciones Unidas no son un Estado soberano, sino que simplemente proporcionan empleo, y no hay precedentes en ningún país de que un patrono cobre impuestos a sus empleados.

Por estas razones, el delegado británico dijo que favorecía las recomendaciones del Subcomité. Se opuso, por disponerse de poco tiempo, a que se aplazara la decisión sobre este asunto hasta que el Sexto Comité hubiera resuelto los aspectos legales de la inmunidad con respecto a los impuestos a la renta como se indicara en la reunión anterior. En cualquier caso, consideraba muy posible, dijo, que el Sexto Comité llegara a las mismas conclusiones a que había llegado el Subcomité. En caso de no ocurrir así, se podría considerar la posibilidad de que ambos Comités cambiaran ideas al respecto.

El delegado de MÉXICO dijo que creía que los miembros del Comité estaban de acuerdo, en general, sobre el primer párrafo de la recomendación del Subcomité, que dispone la exención del pago de impuestos a los funcionarios de las Naciones Unidas. Las medidas provisionales propuestas en el segundo párrafo, no obstante, no parecían tan satisfactorias. Para asegurar la equidad tanto entre las naciones que son Miembros de las Naciones Unidas como entre el personal, propuso que el Comité recomendara a la Asamblea General que se autorizara al Comité de Cuotas a aumentar las contribuciones de los Miembros en la cantidad que los ciudadanos de éstos, empleados en las Naciones Unidas, pagaran en impuestos a sus Gobiernos. También indicó la conveniencia de agregar la palabra "provisional" antes de la palabra "presupuesto" en el párrafo 2 del texto del Subcomité.

El delegado de CHINA se manifestó de acuerdo con la propuesta contenida en el párrafo 1, que parecía contar con la aprobación general.

Con respecto al párrafo 2, China lo aceptaba, pero interpretándolo en el sentido de que el reembolso fuera agregado a la cuota del Estado que imponía el gravamen, como lo sugiriera el

delegado de México. Estimó, no obstante, que debería pedirse a los Estados que incluyeran esta cuota suplementaria en el proyecto de convenio sobre privilegios e inmunidades.

Estimaba, además, el delegado chino que la indicación hecha con respecto al establecimiento de un sistema de contribuciones que el personal de las Naciones Unidas tuviera que pagar a éstas importaba, en suma, borrar con el codo lo que se escribía con la mano. En algunos países su efecto psicológico podría ser considerable, pero no en China, donde no hace mucho que se estableciera el impuesto a la renta. Señaló, no obstante, que el párrafo (1) excluía todo impuesto, aun el que pudiera ser implantado por las Naciones Unidas.

Con respecto al párrafo (3), sugirió que se encargara específicamente al Secretario General que presentara un informe a la segunda parte de la primera sesión de la Asamblea General.

El delegado de la UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS aceptó esta última indicación: Aprobó el párrafo (1) y dijo que prefería para texto del párrafo (2) el propuesto por el delegado de México, por considerar que sería el que más alentaría a los Miembros a conceder la exención del pago de impuestos.

El delegado de VENEZUELA aceptó el texto del Subcomité y propuso que el Comité lo adoptara antes de ponerse en contacto con el Sexto Comité.

El delegado de POLONIA se manifestó de acuerdo con la propuesta de México y agregó que era innecesario incluirla en el convenio sobre privilegios e inmunidades ya que la Asamblea General tiene la facultad de aumentar las cuotas.

El delegado de HOLANDA consideró que el reembolso de impuestos dispuesto en el párrafo (2) era esencial si se quería mantener el principio de salarios netos ya aprobado por el Comité. Se manifestó de acuerdo con la propuesta de la delegación mexicana de que se fijara una cuota extra a los Estados que cobraran impuestos a aquellos de sus ciudadanos empleados en las Naciones Unidas, pero estimó que no era conveniente referir esta cuestión al Comité de Cuotas, ya que la consideraba fuera de la competencia del organismo encargado de fijar la escala permanente de cuotas.

Con respecto al argumento de que el sistema de contribuciones pagadas por los funcionarios a las Naciones Unidas sería un subterfugio, señaló que la posición sería exactamente la misma que la de los Gobiernos que pagaban a sus funcionarios y recibían luego la devolución de parte de sus salarios en forma de impuestos.

El Sr. VANDENBERG (Estados Unidos de América), Presidente del Subcomité, instó al Comité

a que aceptara la redacción del párrafo (2) propuesta por el Subcomité sin la adición indicada por el delegado de México sobre una valuación suplementaria. Esta propuesta constituía, en realidad, una tentativa de obtener exención del pago de impuestos nacionales por medios indirectos, tentativa que posiblemente habría de producir un efecto contrario al deseado. Sería mucho más fácil convencer de la razón que había en esta propuesta a países como los Estados Unidos de América que tienen un prejuicio profundamente arraigado contra la exención del pago de impuestos a la renta, mediante una simple y franca exposición de los hechos.

El PRESIDENTE declaró terminada la discusión e invitó al Relator a resumir los argumentos y propuestas que se presentarán.

El RELATOR manifestó que había tres propuestas a consideración del Comité:

(1) La moción del delegado de Australia, apoyada por el delegado del Canadá, en el sentido de que el Subcomité estudiara de nuevo todo el asunto teniendo en cuenta las propuestas del Grupo Asesor de Peritos, contenidas en el documento A/C.5/3;

(2) La indicación de los delegados de Noruega y Holanda en el sentido de que se pasaran las recomendaciones del Subcomité a un subcomité mixto de los Comités Quinto y Sexto;

(3) Las recomendaciones presentadas por el Subcomité, con las modificaciones propuestas por los delegados de México, China y Holanda.

Habiendo sido rechazada la primera propuesta al ponerse a votación, el PRESIDENTE resolvió que el Comité diera su parecer, párrafo por párrafo, sobre el texto modificado de las recomendaciones del Subcomité.

**Resolución:** *El párrafo (1), con las modificaciones del delegado de Holanda, fué aprobado por unanimidad, con la excepción siguiente:*

"El Comité estima que es indispensable que los distintos países aprueben la exención del pago de impuestos a la renta sobre los salarios y asignaciones pagadas por las Naciones Unidas, a fin de asegurar tanto la equidad entre los Estados Miembros como la igualdad entre el personal."

*El párrafo (2), con las enmiendas hechas por los delegados de México y de Holanda, fué aprobado — sujeto a cambios en su redacción — por diecisiete votos contra once, en la forma siguiente:*

"Se recomienda que, hasta que se logre esta exoneración, se incluya una partida en la

cuenta de gastos eventuales del presupuesto de la Organización para reembolsar los pagos efectuados por concepto de impuestos, y que se añada una cantidad equivalente a los reembolsos hechos a los empleados por concepto de impuestos sobre la renta a las cuotas que deben abonar al presupuesto los Estados Miembros cuyos ciudadanos se vieran obligados a pagar impuestos a la renta sobre los sueldos y asignaciones que recibieran de la Organización."

*El texto del Subcomité para el párrafo (3) fue aprobado con las modificaciones propuestas por el delegado de China, cambiándose su redacción, por veintiún votos contra dos, en la forma siguiente:*

"Recomienda que toda la documentación relativa a los proyectos de contribución del personal sea transmitida al Secretario General para su información, y que se aplaze la discusión de esta cuestión hasta que el Secretario General haya presentado sus recomendaciones a la Asamblea General en el curso de la segunda parte de la primera sesión."

*Se levanta la reunión a las 19.20 horas.*

## SEPTIMA REUNION

[A/C.5/14]

*Celebrada el sábado 26 de enero de 1946, a las 17 horas.*

*Presidente: Sr. Faris EL-KHOURY (Siria).*

### 16. Proyecto de reglamento provisional del personal (Sección 3 del Capítulo VIII del Informe de la Comisión Preparatoria)

El PRESIDENTE indicó que estas disposiciones habían sido cuidadosamente estudiadas por la Comisión Preparatoria, y que confiaba en que el Comité las aprobaría sin modificación. No se pretendía que fueran completas, ya que habría que agregar más tarde nuevas disposiciones para hacer frente a situaciones especiales — indemnizaciones, pensiones, etc. — después de haberlas estudiado y completado debidamente. Mientras tanto, este reglamento tendría únicamente carácter provisional.

Con referencia a determinados puntos, se hicieron los siguientes comentarios:

*Artículo 16:* Se presentó al Comité una modificación canadiense para agregar la siguiente frase: "Al fijar los salarios del personal, deberían tomarse en cuenta los privilegios, inmunidades y otros beneficios especiales de que pueda gozar éste."

El delegado del CANADÁ hizo notar que la razón de esta modificación consistía en que el

texto, en la forma que había sido presentado, fijaba como mínimo "los mejores salarios y emolumentos pagados . . . en la sede de las Naciones Unidas." Pero estos salarios y emolumentos serían nominales y, por consiguiente, creíase indispensable precisar que si los salarios fijados fuesen netos, deberían ser disminuidos en proporción. No obstante, se expresó el temor de que si se daba mucha importancia a este punto, podrían fijarse los salarios en una cantidad demasiado baja, no siendo posible a causa de ello obtener el personal más capacitado. El delegado del Canadá accedió a retirar su enmienda, a condición de que se llamara la atención sobre este punto en el informe del Comité.

*Artículo 21:* Por lo que se refiere a la disposición de anular un nombramiento si las necesidades del servicio requieren la abolición de un cargo o la reducción del personal, se dijo que esto no daba suficientes garantías a los miembros del personal contra medidas arbitrarias o personales de parte del Secretario General, o contra la sospecha de que pudiera ocurrir tal cosa; se propuso entonces que antes de que el Secretario General anulara un nombramiento por estas razones consultara al Comité Asesor de Asuntos Administrativos y Presupuestarios o a un organismo análogo.

*Artículo 26:* Se indicó que este artículo era superfluo y que no garantizaba los derechos adquiridos por el personal, ya que las futuras Asambleas Generales podrían dictar las medidas que creyeran oportunas. Se hizo notar que, de todas maneras, debía darse un minimum de garantías a los empleados y que era importante asegurarles el respecto a sus derechos como tales.

**Resolución:** *Este artículo, al ser puesto a votación por separado, fue aprobado por veintisiete votos contra tres.*

*Se acordó poner antes del artículo 26 un nuevo título: IX. Disposiciones Generales.*

*Con respecto a la nota al pie del artículo 4, se acordó que el Presidente del Quinto Comité enviara una comunicación al Presidente del Sexto Comité, llamándole la atención sobre la discrepancia a que se refería la susodicha nota al pie, y solicitándole que se eliminara ésta.*

*El proyecto de reglamento provisional del personal fue aprobado por unanimidad.*

### 17. Proyecto de reglamento provisional del personal (Sección 4 del Capítulo VIII del Informe de la Comisión Preparatoria)

El delegado de BÉLGICA propuso que, en el texto francés, "rules" fuera traducido por "reglement" y "regulations" por "statut du personnel" y no a la inversa, como se hiciera hasta ahora.